



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ALCALDIA

**REF: Resuelve Reclamo de Ilegalidad.**

**DECRETO EXENTO N° J76J**

**Longaví, 23 Mayo de 2013.**

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respectivo reglamento.
- 3.- El Contrato de Concesión Estación de Paso Diario, Comuna de Longaví suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2010, entre la I. Municipalidad de Longaví y la persona natural doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, cédula nacional de identidad N° 7.327.077-4, documento que en su número TERCERO señala que integran y complementan dicho contrato, entre otros documentos, las bases administrativas especiales de Licitación.
- 4.- El Decreto Exento N° 3694 de la Ilustre Municipalidad de Longaví, de fecha 03 de diciembre de 2010, que aceptaba y adjudicaba la oferta a doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez y aprobaba el contrato de Concesión terminal de buses Longaví, correspondiente a Licitación Estación de Paso Diario.
- 5.- El Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 de marzo de 2013, que puso término anticipado al contrato de "Concesión de Terminal de Buses" suscrito entre la Municipalidad de Longaví y la persona natural doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, cédula nacional de identidad N° 7.327.077-4, de fecha 02 de diciembre de 2010, por haber incumplido gravemente las cláusulas del contrato, contenidas en el mismo, en las bases administrativas especiales y en la oferta de la concesionaria, como asimismo procedió a hacer efectivo el cobro de la respectiva boleta de garantía.
- 6.- La presentación hecha el día 30 de abril del 2013 ante la Municipalidad de Longaví, por parte de doña Mónica Gutiérrez Sánchez, bajo la caratula "Reclamo de Ilegalidad", en contra del Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 marzo de 2013.
- 7.- El Decreto Exento N° 1609 de fecha 10 de mayo de 2013, que deja sin efecto el Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 de marzo de 2013, que puso término anticipado al contrato de "Concesión de Terminal de Buses" suscrito entre la Municipalidad de Longaví y la persona natural doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, en razón de no haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 65 letra J) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8.- El Decreto Exento N° 274 de 25 de Enero de 2013, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Valeria Arancibia Jaque ante la ausencia de la titular.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Municipalidad tiene el deber de actuar respetando los principios establecidos en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, principalmente los de eficiencia y eficacia, por lo que ante los reiterados incumplimientos del Concesionario, el Alcalde debe velar porque la función de la administración se realice sin que dichos principios se vean menoscabados.

2.- Que, es necesario tener presente lo que dispone en su artículo 52, la Ley N° 18.575, ya individualizada, la cual, señala: "Artículo 52.- Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso."

3.- Que, se ha comprobado que es efectivo que el Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 de Marzo de 2013 no contó con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, por no haber sido sometido a votación.

4.- Que percatándose la administración del error señalado en el considerando anterior, se ha procedido a subsanarlo a través del Decreto Exento N° 1609 de fecha 10 de mayo de 2013, que dejó sin efecto el Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 de marzo de 2013

5.- Que doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, ha deducido "Reclamo de Ilegalidad" de conformidad a lo establecido en el artículo 140 de la Ley N° 18.695 en contra Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 marzo de 2013, con fecha 30 de abril de 2013, solicitando en lo pertinente que se deje sin efecto el Decreto Exento N° 1002 de 15 de marzo de 2013, por ser éste ilegal y arbitrario, como asimismo señala una serie de situaciones de hecho que no le corresponde a la administración resolver.

6.- Que si bien es cierto, el Reclamo de Ilegalidad incoado por la Sra. Gutiérrez Sánchez, ha sido fundamentado en norma errónea, desde que el artículo que regula el Reclamo de Ilegalidad está contenido en el artículo 151 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y no como lo pretende la reclamante basada en el artículo 140 de la misma Ley, por un principio de buena fe procederá esta autoridad a conocer del fondo de la reclamación deducida.

7.- Que de la situación anterior reclamada se hizo cargo el Decreto Exento N° 1609 de fecha 10 de mayo de 2013, que dejó sin efecto el Decreto Exento N° 1002 de fecha 15 de marzo de 2013, que puso término anticipado al contrato de "Concesión de Terminal de Buses" suscrito entre la Municipalidad de Longaví y la persona natural doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, en razón de no haberse cumplido con lo

dispuesto en el artículo 65 letra J) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8.- Que a la luz de los hechos relatados en el respectivo reclamo, como asimismo de los vistos y considerandos anteriores y de las medidas adoptadas por el municipio cristalizado esto último a través del Decreto Exento N° 1609 de fecha 10 de mayo de 2013, el presente Reclamo de Ilegalidad debe ser rechazado por carecer de objeto, ya que el Decreto Exento N° 1002 ya fue dejado sin efecto por la administración municipal mediante la dictación el Decreto Exento N° 1609 de fecha 10 de mayo de 2013.

#### DECRETO:

1.- **RECHÁZASE** el reclamo de ilegalidad interpuesto por doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez, por carecer de objeto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes de la Ley N° 18.695.

2.- **NOTÍFIQUESE** personalmente o por carta certificada a doña Mónica De Las Mercedes Gutiérrez Sánchez en el domicilio señalado en la presentación de reclamo respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VICTORIA ARANCIBIA JAQUE.  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



MARIO BRIONES ARAICE  
ALCALDE

Jco. HHidalgo

#### DISTRIBUCIÓN-

- Archivo Alcaldía.
- Reclamante
- Secretaria Municipal.
- Archivo Partes.
- Jurídico.